

México, D.F., 30 de octubre de 2024.

CIRCULAR UACM/TESORERÍA/O-0004/2024
Cierre del ejercicio presupuestal 2024

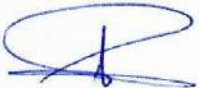
C. C. RECTORIA, SECRETARÍA TÉCNICA DE LA COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO, SECRETARÍA GENERAL, OFICINA DEL ABOGADO GENERAL, CONTRALOR GENERAL, COORDINACIONES DE ÁREA, COORDINACIONES DE PLANTEL, COORDINADORES DE COLEGIO Y DEFENSORIA DE LOS DERECHOS UNIVERSITARIOS PRESENTE

Con fundamento en los artículos 16, 19, 33, 34, 42, 46 y 52 de Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 13 y 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, artículos 7 fracción V, 50, 51, 54, 62, 150, 151, 153, 154, 155, 158, 164 y 169 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, artículos 31 y 32 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el ejercicio Fiscal 2021, artículo 4 fracciones XI y XIII de la Ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, así como al artículo 68 fracciones I, II, III, V, IX del Estatuto General Orgánico de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México.

Considerando que la Universidad tiene la facultad para administrar su patrimonio, así como manejar, ejercer y administrar su presupuesto, y rendir los informes correspondientes, se emiten las siguientes:

DISPOSICIONES ESPECÍFICAS RELATIVAS AL CIERRE DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2024

La presente Circular es de observancia obligatoria para las Unidades Responsables que la integran, precisa los plazos y términos que habrán de observarse, como una acción para construir una administración eficaz, transparente y comprometida con la rendición de cuentas, a fin de que las actividades relacionadas a la gestión del gasto programable necesarias para el cierre presupuestal del ejercicio 2024 se lleven a cabo de manera planificada, estructurada y ordenada, lo que permitirá cumplir en tiempo y forma con la obligación establecida en el artículo 32, apartado C, numeral 1, inciso h) y 62 numeral 4 de la Constitución Política de la Ciudad de México, correspondientes a la presentación de la Cuenta Pública de la Ciudad de México al Congreso Local, además de asentar las acciones que se están realizando en atención a las recomendaciones de los Órganos Fiscalizadores.



M

1 Fondo Revolvente.

1.1. La fecha límite para solicitud de Fondo Revolvente será el 7 de noviembre de 2024.

1.2 La fecha límite para efectuar el trámite de la comprobación y/o la devolución de los recursos será el 21 de noviembre de 2024.

1.3 Posterior a la fecha mencionada en el numeral 1.2, no se aceptarán comprobantes y deberá reintegrarse a más tardar el 5 de diciembre de 2024, bajo el procedimiento de depósito o transferencia electrónica a la cuenta bancaria BBVA México No. de Cuenta **0122293412** o No. Cuenta CLABE **012180001222934120** de la Universidad.

2 Gastos a comprobar.

2.1. La fecha límite para solicitud de gastos a comprobar será el 7 de noviembre de 2024.

2.2. La fecha límite para la comprobación de los gastos asignados y el reintegro de los recursos no ejercidos bajo el concepto de gastos a comprobar será el 14 de noviembre de 2024.

2.3. Posterior a la fecha mencionada en el numeral 2.2, no se aceptaran comprobantes y deberá reintegrarse a más tardar el 5 de diciembre de 2024, bajo el procedimiento de depósito o transferencia electrónica a la cuenta bancaria BBVA México No. de Cuenta **0122293412** o No. Cuenta CLABE **012180001222934120** de la Universidad.

3 Suficiencia presupuestal

3.1 Las solicitudes de suficiencia presupuestal realizadas mediante el formato de requisición correspondiente a convenios serán recibidas a más tardar el 7 de noviembre de 2024.

4 Compromisos.

4.1. La fecha límite para establecer compromisos aprobados en el SIA, será el 13 de noviembre de 2024, (en el caso de servicios personales, deberá contar con el registro del compromiso anual al día de la fecha límite de conformidad a lo establecido en el artículo 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, esto no limita el pago de las obligaciones de carácter laboral).

4.2. La Tesorería cerrara todas las requisiciones que no tengan un compromiso asociado el día 13 de noviembre de 2024.

4.3. Los compromisos que no estén devengados y contabilizados a más tardar el 31 de diciembre de 2024, se solicita a la Coordinación de Servicios Administrativos que cancele dichos saldos, con independencia de lo que proceda legalmente por



el incumplimiento del compromiso de conformidad a lo señalado en el artículo 50 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

5 Pago

5.1. Las órdenes de pago se recibirán hasta el 5 de diciembre de 2024, mismas que serán pagadas en el presente año dentro de los 6 días hábiles posteriores a su recepción.

5.2. Si por alguna razón las órdenes de pago no cumplen con los requisitos establecidos, éstas serán devueltas por la Tesorería en un tiempo máximo de cuatro días hábiles, a efecto de que haya la posibilidad, de que por excepción, las puedan reingresar para trámite de pago.

5.3. En el caso extraordinario de tener órdenes de pago con cargo al presupuesto de egresos aprobado por el Consejo Universitario para el ejercicio fiscal 2024, se recibirán a más tardar el 9 de Enero del año 2025 con los documentos fiscales correspondientes al ejercicio 2024, siempre y cuando se hayan registrado en el SIA las órdenes de pago a más tardar el 31 de diciembre del ejercicio 2024.

6 Pasivo.

6.1. Las UR's que tengan compromisos que efectivamente se hayan cumplido y no hubieran sido pagados en el ejercicio 2024, dichos compromisos se pagarán con cargo al presupuesto 2025 de la UR que genere el registro desfasado y se dará vista a la Contraloría General.

7 Devolución de anticipos de obra

7.1. En los casos en que el importe de las estimaciones pagadas en el ejercicio 2024 no amortice el anticipo otorgado a los contratistas, deberán de solicitar a la empresa el saldo del anticipo no amortizado, teniendo que devolverlo a más tardar el 13 de diciembre de 2024.

7.2. Para este tema en específico la Coordinación de Obras y Conservación tendrá que solicitar a la Tesorería la cuenta bancaria a la que cada contratista deberá de realizar dicha devolución.

8 Recuperación de Ingresos

8.1. Los comprobantes de los depósitos realizados a las Cuentas de la Universidad correspondientes a los ingresos que se obtuvieron por los conceptos de : Venta de bases, Venta de libros, Recuperación de comedores y otros ingresos, deberán ser entregados a más tardar el 13 de diciembre de 2024, mismos que deberán estar capturados en el SIA.



9. Casos Supervenientes

9.1 Los casos supervenientes serán considerados por la Tesorería apegado a la normatividad.

Considerandos relevantes

- a) Interesa resaltar que no será factible prórroga alguna una vez cumplidos los plazos establecidos.
- b) Todo trámite relacionado con este oficio circular deberá estar registrado en el Sistema Integral Administrativo (SIA), de lo contrario será devuelta la documentación, sin que esto implique el compromiso por parte de la Tesorería de su aceptación posterior.
- c) Todo recurso que no esté reportado como compromiso, de acuerdo a lo establecido en este oficio circular, no podrá ser ejercido con cargo al presupuesto 2024.

La Tesorería aclarará cualquier duda o comentario respecto de las mismas en las extensiones 16053, 16054, 16057 y 16061.

Sin más por el momento, aprovecho para enviarles un cordial saludo.

ATENTAMENTE



MTRA. RAQUEL TORRES MARÍN
ENCARGADA DE DESPACHO DE LA TESORERÍA

c.c.p. Lic. Luis Roberto Flores Ojeda.- Secretario Técnico de la Comisión de Hacienda. Para conocimiento y efectos.